

REGLAMENTO ELECTORAL BROGAN OLEIROS

Artículo 1.- Objeto de la normativa.

Regular el proceso de elección a Presidente del club de Tenis de Mesa Breogán-Oleiros para un periodo de 4 años.

Artículo 2.- Censo electoral y reclamaciones.

Tendrán derecho a voto todos los socios que figuren en el Libro de Registro de Socios del Club de tenis de mesa Breogán-Oleiros y que tengan cumplidos 18 años de edad antes del día de la celebración de las elecciones. Será imprescindible la presentación del D.N.I. para poder ejercer el derecho a voto. No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

Podrán efectuarse reclamaciones al censo, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria y con un plazo máximo de 8 días.

Anexo I: Libro de registro de Socios del Club de Tenis de Mesa Breogán-Oleiros.

Artículo 3.- Mesa electoral.

Solo habrá una única mesa electoral para la elección de Presidente y estará compuesta por los tres (3) miembros de la Junta Electoral que se encargarán de:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta de voto y depositarla en la urna preparada a los efectos.
- Proceder al recuento de los votos.
- Levantar acta de los votos emitidos, resultados e incidencias.

Artículo 4.- Presentación de candidaturas

Para presentar candidatura hay que cubrir el formulario de inscripción y enviarlo a la dirección de correo electrónico eleccionesbreogan@gmail.com creada y gestionada por la Junta Electoral, antes de las 0 horas del día 12 de febrero de 2011.

Una vez recibidas, la Junta Electoral emitirá acuse de recibo y conformidad ó alegaciones a la presentación de dichas candidaturas.

Finalizado este plazo enviaremos un correo a todos los socios informando sobre:

- Candidaturas presentadas
- Fecha de celebración de las elecciones
- Lugar y hora para efectuar el derecho al voto

Artículo 5.- Proceso de votación:

Resultara elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido aquel que tenga mas edad y si este criterio no resolviese el empate, se desempataría por sorteo.

En el caso de que solo se presentase un candidato, no se efectuará votación y se entenderá que este es elegido como Presidente.

Artículo 6.- Nombramiento del nuevo Presidente

Una vez finalizado el proceso de elecciones y transcurrido el plazo de presentación de posibles reclamaciones y la resolución de las mismas, la Junta Electoral proclamará Presidente al candidato elegido, todo ello formalizado en un acta final.

Se abrirá un plazo de 7 días a partir del envío de dicha acta para presentar posibles reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las incidencias se dará por finalizado el proceso electoral.

Una vez proclamado definitivamente el nuevo Presidente cesará la actual Junta Electoral.